

**DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO EN LAS COMUNAS 3
MANRIQUE Y LA COMUNA 8 VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN; UNA PROPUESTA DE POLITICA PÚBLICA.**

WILSON CÓRDOBA MENA

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS Y
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN
MONTERÍA, CÓRDOBA**

2023

**DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO EN LAS COMUNAS 3
MANRIQUE Y LA COMUNA 8 VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN; UNA PROPUESTA DE POLITICA PÚBLICA.**

WILSON CÓRDOBA MENA

**"TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
ADMINISTRACION"**

**ASESOR(A): MG. AURA TATIANA
GARCÍA MARTINEZ.**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS Y
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN
MONTERÍA, CÓRDOBA**

2023



**DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO EN LAS COMUNAS 3
MANRIQUE Y LA COMUNA 8 VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN; UNA PROPUESTA DE POLITICA PÚBLICA.**

WILSON CÓRDOBA MENA

**ARTICULO DE REFLEXIÓN PRESENTADO EN EL CURSO DE
TRABAJO DE GRADO II.**

ASESOR(A): MG. AURA TATIANA GARCÍA MARTINEZ.

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS Y
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN
MONTERÍA, CÓRDOBA**

2023

DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO EN LAS COMUNAS 3 MANRIQUE Y LA COMUNA 8 VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; UNA PROPUESTA DE POLITICA PÚBLICA.

RESUMEN.

“El desplazamiento forzado es el delito que más ha aumentado desde la firma del Acuerdo Final de Paz”¹ y según cifras de la entidad encargada de coordinar el SNAIRIV , a enero 31 del año que discurre de 9.423.138 víctimas del conflicto armado, 8.391.662 son desplazados². A pesar que el desplazamiento forzado ocupa un lugar importante en la literatura que versa del conflicto armado, existen pocos trabajos que indaguen acerca del desplazamiento forzado intraurbano en los sectores Manrique y Villa Hermosa del Distrito de Medellín. Con miras de entender este fenómeno y orientar sobre decisiones de política pública que permitan alinear procesos que contribuyan en la prevención de las causas de la tragedia humanitaria en los sitios mencionados. Se realizó una rigurosa revisión del estado del arte a fin de indagar en las causas del fenómeno intraurbano en adelante DFI y ahondar en las realidades de la comunidad que permita formular una propuesta de Política Pública sólida. A pesar que el reconocimiento del Desplazamiento Forzado Intraurbano es nuevo en comparación con el desplazamiento campo-ciudad, el abordaje integral del fenómeno es de gran importancia para comprender esta realidad social en procura de aportar unos lineamientos de política pública tendiente a superar las condiciones de vulnerabilidad que son generalizables en las Comunas Manrique y Villa Hermosa de la ciudad de Medellín.

PALABRAS CLAVE: desplazamiento forzado intraurbano, Manrique, Villa Hermosa, política pública.

ABSTRACT.

"Forced displacement is the victimizing act that has increased the most since the signing of the Final Peace Agreement" According to figures from the National Information Network of the Unit for Comprehensive Care and Reparation for Victims -UARIV-, as of December 31. 8,391,662 are displaced out of 9,423,138 victims of the armed conflict in January 2023. Despite the fact that forced displacement occupies an important place in the literature dealing with the armed conflict, there are few works that inquire about intra-urban forced displacement in the communes of

¹ <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Páginas>.

Manrique and Villa Hermosa in the city of Medellín, in order to understand this phenomenon and guide public policy decisions that make it possible to address the care, assistance and comprehensive reparation of the population victim of intra-urban forced displacement of the mentioned communes. The present investigation was carried out. A rigorous review of the state of the art was carried out in order to investigate the causes of the phenomenon of Forced Displacement and delve into the realities of the victim population that allows the formulation of a solid Public Policy proposal. Despite the fact that the recognition of Intra-urban Forced Displacement is new compared to rural-city displacement, the comprehensive approach to the phenomenon is of great importance to understand this social reality in an attempt to provide public policy guidelines aimed at overcoming vulnerability conditions. that are generalizable in the Manrique and Villa Hermosa Communes of the city of Medellín.

KEYWORDS: intra-urban forced displacement, Manrique, Villa Hermosa, public policy

INTRODUCCIÓN.

En el contexto humanitario a nivel mundial, el desplazamiento forzado es, desde hace décadas, una de las grandes problemáticas que ha implicado no solo el reconocimiento de parte de los gobiernos, sino también de ONG's, la academia y demás actores en el marco de las relaciones internacionales, con el fin de la atención a los desplazados y refugiados para la búsqueda de escenarios de desescalamiento de las causas de la tragedia humanitaria³.

Tal es la magnitud del fenómeno que “se estima que en el mundo hay 103 millones de personas que han sido desplazadas o refugiadas por la fuerza a causa de persecución, conflictos, violencia, violaciones de los derechos humanos y acontecimientos que han alterado gravemente el orden público”. De este universo, más de 53 millones, es decir el 51,4% han padecido el siniestro en mención. En comparación con años previos, el crecimiento exponencial del registro del último año obedece a la alarmante coyuntura humanitaria a causa del conflicto Rusia-Ucrania; conflicto que, según cifras de ACNUR ha desembocado en que “8 millones de personas refugiadas se hayan visto obligadas a huir del país y más de 5 millones de personas se encuentran desplazadas”⁴ (ACNUR, 2023).

En Colombia, por su parte, el desplazamiento forzado no es coyuntural sino estructural. Según datos de la UARIV, a enero de 2023 se encuentran plenamente reconocidas e incluidas en el Registro Único de Víctimas, 8.391.662 víctimas de desplazamiento forzado⁵. Teniendo en cuenta que la población colombiana a fecha de 2023 se estima en 52.156.254, se infiere que, al realizar una muestra aleatoria de 100 colombianos, es probable que 16 sean desplazados. Las personas víctimas de desplazamiento forzado suponen el 89% del total de la población víctima en el marco del conflicto armado.⁶

Sin embargo, en pro de hacer un acercamiento mayor a la cifra, el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC) calcula que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas es de 5.235.064 a corte 30 de junio de 2021, puesto que, según los estándares

³ Una nación desplazada Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Centro Nacional de Memoria Histórica.

⁴ (ACNUR, 2023).

⁵ UARIV.RUV.Enero 2023.

⁶ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

de la UARIV, existen personas que superaron la situación de vulnerabilidad y otras tantas que fallecieron (Internal Displacement Monitoring Centre [IDMC], 2022).⁷

De entrada, esto supone un reto enorme en cuanto a la formulación, implementación y evaluación de la política pública de víctimas. Este fenómeno ha implicado desde hace décadas un abordaje robusto de parte del Estado colombiano. Ejemplo de ello es la evolución de los marcos jurídicos que reconocen no solo a las personas desplazadas, sino también víctimas de otros hechos dentro del marco del conflicto armado. En tanto las dinámicas del conflicto armado han cambiado con el tiempo en las distintas regiones, de igual manera el reconocimiento de la condición de víctima de desplazamiento forzado también se ha ampliado paralelamente. Así entonces, el espectro del desplazamiento forzado no solo se circunscribe a la migración campo-ciudad sino también deja entrever el desplazamiento forzado intraurbano -DFI-. Esa migración campo-ciudad denotó un progresivo despoblamiento de las zonas rurales y a su vez la concentración de esta población en las áreas urbanas, con el transcurrir del tiempo los escenarios del desplazamiento se han transformado y han incorporado a las ciudades en ello, constituyendo el desplazamiento forzado intraurbano. De esto puede pensarse el desplazamiento no como una posibilidad de migración con fines de mejorar la calidad de vida de las personas sino como una consecuencia catastrófica de la violencia arraigada al país, así como se narra a continuación:

“La primera gran contribución de estos estudios fue el reconocimiento del fenómeno como una consecuencia directa del conflicto y no como un proceso demográfico de migración, que en el país habría comenzado a mediados del siglo XX motivado por el crecimiento económico de las ciudades, pero también por los ciclos de la violencia que se vivían en algunas zonas.” (Alcaldía de Medellín, 2019).⁸

Medellín, cuya población se sitúa alrededor de 2.653.729 personas en el año 2023, aporta a la estadística nacional 235.111 víctimas del conflicto armado, de las cuales a su vez 139.776 son desplazadas; este dato representa el 1,6% del universo total de las 8.391.662 víctimas de desplazamiento forzado (UARIV, 2023). En este punto resulta importante resaltar una divergencia de la participación de personas desplazadas con el agregado total de víctimas a nivel municipal; mientras que en el orden nacional la participación de la población desplazada respecto a la población víctima total se ubica en niveles cercanos al 90%, en Medellín representa el a nivel

⁷ Informe del índice de desplazamiento interno 2021

⁸ (Alcaldía de Medellín, 2019).

municipal representa el 59,4%, lo que supone una mayor participación de otros hechos victimizantes como homicidio y desaparición forzada. Aun así, el desplazamiento forzado se configura como el hecho victimizante más generalizado y reiterativo con 146.501 eventos a nivel municipal incluidos en RUV (UARIV, 2023). Si bien estadísticamente podría no atribuirse tanto jalonamiento de la variable municipal sobre la nacional, si nos centramos en el concepto de desplazamiento forzado intraurbano esta estadística sí que cobra gran relevancia. Con esto bien puede ponerse en entredicho la idea de que el conflicto armado interno es una problemática mayoritariamente de orden rural, sino que también afecta de manera directa a las principales ciudades del país.

Las Comunas 3, Manrique, y 8, Villa Hermosa, se han configurado entre las más afectadas a nivel municipal por las consecuencias de la violencia en particular, no solamente en el sentido de los eventos ocurridos al interior de los 33 barrios que las conforman, sino también en tanto han sido receptoras de flujos de desplazados de otras partes del territorio.

A nivel comunal, el desplazamiento forzado ha traído consigo múltiples connotaciones negativas que generan desarraigo en las víctimas que allí se asientan por diversos motivos, así como también posibles revictimizaciones dadas las condiciones particulares de conflicto al interior de las comunas. Convergen de esta manera flujos endógenos y exógenos en términos de desplazamiento forzado; llegan personas desplazadas de otras partes del territorio, pero a su vez también pueden ser revictimizados al interior de las comunas, empeorando aún más las condiciones vulnerables de la población.

Dado el contexto nacional, municipal y micro territorial en las comunas Manrique y Villa Hermosa, es muy probable que se continúen perpetrando hechos que desemboquen en mayores cifras de DFI, lo cual de entrada supone una violación a la sociedad civil.

Un abordaje del DFI en las comunas Manrique y Villa Hermosa de Medellín presume una importancia en el sentido práctico para la formulación de proyectos y programas encaminados a la prevención de siniestros, pero también la atención, asistencia y reparación de la población una vez ha sido reconocida como desplazado. Se requiere entonces de respuestas administrativas eficientes, eficaces y efectivas adaptadas a las necesidades particulares.

La capacidad de acción de parte de la administración pública, vía formulación e implementación de la política pública de víctimas, no debe ser inferior a las expectativas de los sujetos de especial

protección constitucional. los aportes que puedan surtir del “management público” en llave con el enfoque de grupos y redes en la formulación de la política pública pueden resultar importantes como insumos para el desescalamiento del conflicto, pero también para la atención de la población que ya cuenta con el reconocimiento de su condición de desplazados.

Este artículo, además de condensar de alguna forma la teorización que se ha realizado alrededor del tema del desplazamiento forzado en Colombia, propende a formular una propuesta de política pública que se concilie con los últimos paradigmas de la administración y de las innovaciones que desde lo privado puedan ser vinculantes con este fenómeno que resulta ser de primera importancia pública.

METODOLOGÍA.

Para dar cuenta de la formulación de lineamientos que vayan dirigidos a los sujetos de atención que habita en las comunas Manrique y Villahermosa, el presente artículo se estructura a partir de la metodología cualitativa y hace usos de la técnica de la revisión documental para indagar las características y vulnerabilidades particulares de la población objeto y proponer unas acciones específicas que tienda a cambiar esa línea base. Además, se analiza el universo jurídico, que se remonta al Derecho Internacional Humanitario, que sirve de colchón para la formulación e implementación de los eventuales proyectos y programas que materializan la política pública.

Se revisaron más de 30 fuentes documentales, halladas a través de metabuscadores, especialmente SCIELO, REDALYC, DIALNET EBSCO y Google Scholar, así como repositorios institucionales de la academia. La búsqueda se llevó a cabo a partir de las siguientes categorías: “Desplazamiento Forzado en Colombia”, “Desplazamiento forzado Intraurbano”, “Características Comuna 8 de Medellín”, “Características Comuna 3 de Medellín”, “políticas públicas”, entre otras.

El anterior rastreo permitió la identificación de una literatura sólida que sirvió de base académica para la elaboración del anteproyecto de investigación y el presente artículo de reflexión. Cobra gran importancia lo correspondiente al enfoque de grupos y redes en la enunciación y ejecución de la estrategia. El enfoque propende por la vinculación en la agenda y debate lo que desde la población desplazada misma se considera de primera importancia. En este sentido, la

participación y vinculación de parte de las comunidades de Manrique y Villa Hermosa no deben pensarse como un fin, sino un medio que permite alcanzar mayores resultados e impactos en la implementación de los proyectos. Aquellos derechos que se vieron violados en el contexto de la tragedia humanitaria, y que desde lo público se apuesta por reparar debe ser legitimado con la participación de las víctimas.

1.CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO: UN CONTEXTO Y UNA TIPIFICACIÓN JURÍDICA.

El conflicto armado interno es un fenómeno de larga data en la historia política de Colombia que, a pesar de la inexistencia de un consenso al respecto, bien puede remontarse al contexto de mitad del siglo XX conocido como La Violencia, caracterizado por la confrontación directa entre las estructuras de los partidos liberal y conservador (Yaffe, 2011)⁹. El conflicto armado colombiano tiene características particulares representadas por una multiplicidad de causas internas de orden económico e institucional, como la desigualdad en el acceso a los factores de producción de parte de la población más vulnerable, la codicia de recursos naturales o la ausencia e ineficacia del Estado en territorios distantes (Sánchez y Chacón, 2006), pero también de orden internacional bajo el contexto de revoluciones de orden marxista posguerra¹⁰ (Tawse-Smith, 2008). Además, una multiplicidad de actores armados; guerrillas, carteles de droga, grupos paramilitares, BACRIM, disidencias de FARC, delincuencia común, pero también el Estado mismo. Esto supone de facto que las características del conflicto armado interno colombiano no sean de ninguna manera extrapolables a otros conflictos en razón de la multiplicidad de causas que lo originan, actores que participan, pero también del largo periodo de confrontaciones entre los distintos actores que ha conllevado a un estancamiento estructural de la sociedad (Yaffe, 2011)¹¹, pudiendo ponerse en entredicho la teoría conflictualista liberal que supone al conflicto como motor de cambio en las estructuras sociales¹² (Alfaro y Cruz, 2010).

El conflicto armado interno ha puesto de manifiesto una sistemática violación y amenaza el orden social y los derechos como garante de la Paz. Muchas víctimas han obligado a la implementación de una política de estado que reconozca la crisis humanitaria desembocada no solo por el desplazamiento forzado interno, sino también por otros hechos en el marco de la guerra. Esta apuesta jurídica, quiere prevenir, y abordar el desplazamiento forzado; si bien se remonta a la

⁹ Yaffe, 2011

¹⁰ (Tawse-Smith, 2008).

¹¹ (Yaffe, 2011

¹² (Alfaro y Cruz, 2010)

publicación del texto constitucional que encauza el aparato estatal para hacer efectivo los derechos de toda la población, en especial de aquella menos favorecida a fin de dignificar sus vidas y resarcir los derechos que, para el caso de los desplazados, con ocasión al conflicto se han visto vulnerados, se condensa en la expedición de la legislación 387/1997 y 1448 de 2011, las cuales están en armonía con tratados internacionales del CICR que previenen la guerra y sus textos agregados, dado el carácter vinculante de estos sobre el bloque de constitucionalidad colombiano. Estos Convenios y Protocolos adicionales resultan universalmente aplicables en tiempos de conflictos y guerras y han sido reconocidos por todos los Estados. Para el caso colombiano, su adhesión a los Convenios fue el 12 de agosto de 1949 y su ratificación el 08 de noviembre de 1961(CICR, 2014).

La Ley 387 de 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia” es el primer desarrollo jurídico específico que reconoce la trágica situación humanitaria ocasionada por la guerra. La disposición jurídica 1º tipifica el concepto de desplazado y el artículo 3º establece una responsabilidad estatal que configuraría una política de Estado para el abordaje del desplazamiento forzado: ¹³

Si bien este avance jurídico al que hubo lugar en la Ley 387 de 1997 es importante no solo en el contexto nacional sino también internacional, resulta complejo intentar encasillar esa definición a todo el universo de desplazados, por ser ampliamente dinámico, multisectorial, se transforma con los lugares donde se desarrolla, sus causas pueden ser múltiples y sus afectados pueden presentar características bastante diversas. Paradójicamente en ese contexto, aunado a la lenta respuesta institucional para atender y asistir a los desplazados, el conflicto armado se agudizó y los desplazados se contaban por miles.

Aunque la Ley 387 de 1997 supuso un compromiso de parte de la administración pública y configuró la atención a la población desplazada como política de estado, en el año 2004 se profiere la Sentencia T-025 que declara un evidente “estado de cosas inconstitucional” en razón de lo que en el entender del juez se configura como una sistemática violación a los derechos de la población víctima. Así las cosas, la violación de derechos a los desplazados se configura en el marco del conflicto armado.

¹³ Ley 387 de 1997

Como resultado del avance normativo, demandas sociales, el 10 de junio 2011 se promulga la Ley 1448, que es, en comparación con los previos, el marco jurídico más robusto y ambicioso de parte del Estado colombiano para el reconocimiento de los desplazados, que propende por su dignificación. Se refiere al concepto de desplazado de la siguiente manera:

1.3 ARTÍCULO 60. NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEFINICIÓN. (...)

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley (Ley 1448 de 2011, Artículo 60).

Como resultado de este reconocimiento de la condición de desplazamiento de parte del Estado, la población víctima de las distintas regiones demanda no solo universalidad en las medidas de atención, asistencia y reparación integral, sino también calidad en los servicios que provee todo el andamiaje institucional con competencias en la arquitectura institucional.-. Esta realidad la vive la población víctima desplazamiento forzado en las Comunas 3, Manrique, y 8, Villa Hermosa, del municipio de Medellín. Si desde la administración pública se logra dar garantía al cumplimiento de las prerrogativas consagrados en las disposiciones jurídicas, 387/1997 y 1448/2011, no solo la población reconocida como desplazada en el RUV, sino las comunas Manrique y Villa Hermosa tendrán buenas posibilidades de ascender en la escalera de transformación del conflicto.

2. DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO: LA EVIDENCIA DE LA MUTACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El pueblo antioqueño ha sido golpeado por más de medio siglo por el conflicto armado interno. Mientras que su población asciende a 6.994.792 y representa el 13,4% del total de la población colombiana, la población que ha sido desplazada dentro de su jurisdicción asciende a 1.594.582 y representa el 19% del universo de desplazados internos (UARIV, 2023). Gran parte de esta estadística obedece a la lógica de migración campo-ciudad y ha configurado a Medellín como Municipio receptor de flujos de desplazados no solo de Antioquia sino de todo el territorio colombiano. Esto se configura como un antecedente del desplazamiento intraurbano en la ciudad;

cientos de personas asentadas en las comunas Manrique y Villa Hermosa de Medellín, a causa de las dinámicas particulares del conflicto armado en el contexto urbano, se han visto obligadas a un nuevo desplazamiento forzado al interior de la ciudad con ocasión a las dinámicas de violencia propias.

El Desplazamiento intraurbano es un tipo de desplazamiento forzado que se caracteriza porque las personas no se trasladan a lugares lejanos, sino que lo realizan dentro de un mismo contexto urbano. Debido a que el debate y agenda pública se focalizaba en otras manifestaciones del conflicto armado, el DFI ha tenido un reconocimiento y abordaje jurídico tardío, lo cual no implica que en el contexto urbano no fuera ciertamente generalizado por la presencia de múltiples actores armados ligados a procesos de microtráfico y narcotráfico, extorsión u otros hechos (Riaño et al, 2008).¹⁴

No es sino hasta 2003 cuando la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-268 de 2003, motivado por el desplazamiento masivo de 65 familias y más de 400 personas al que hubo lugar en el barrio El Salado de la Comuna 13 de Medellín, insta al reconocimiento de la condición de desplazados a las personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares en el contexto urbano. Este reconocimiento trae consigo el acceso a las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación de parte del ejecutivo. (Corte Constitucional de Colombia, T-268 de 2003).¹⁵

Es característica del DFI la incertidumbre y el miedo a los grupos armados que detentan poder factico en lo urbano en tanto los actores victimarios también puedan hacer presencia en la nueva zona de la ciudad donde se asiente el núcleo familiar desplazado; muchos son los casos de desplazamientos consecutivos que denotan una revictimización y configura una doble vulnerabilidad: se violan derechos humanos como la libertad, la seguridad y la integralidad, a la par del estado de indefensión producto de un entorno de llegada que desconoce.

A nivel municipal, el DFI se ha configurado entonces como una de las técnicas coercitivas más eficaces para ejercer control en las comunas y barrios, reforzando de facto el poder de los grupos armados no solo en lo rural sino también en lo urbano, como bien lo indica la Autora Tiphaine Duriez “La mera probabilidad de su aplicación multiplica por diez el poder de control de los grupos armados al margen de la ley y refuerza su dominio del territorio, el cual se entiende aquí

¹⁴ (Riaño et al, 2008)

¹⁵ Corte Constitucional de Colombia, T-268 de 2003

como lugar de producción y reproducción de lo social.” (Duriez, 2019). Desafortunadamente, estas dinámicas de DFI en llave con otros delitos conexos como amenaza, extorsión y microtráfico se han asentado y normalizado no solo en Manrique y Villa Hermosa, sino también en otras comunas y corregimientos del Municipio, a pesar de la capacidad de acción desde las administraciones y el ministerio público.

Aquí resulta importante conocer la organización político-administrativa de Medellín. Según los criterios del Acuerdo 62 de 1999 y del Acuerdo 46 de 2006 está conformada por 5 corregimientos (San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena) y 16 comunas, a saber: Comuna 1-Popular, Comuna 2-Santa Cruz, Comuna 3-Manrique, Comuna 4-Aranjuez, Comuna 5-Castilla, Comuna 6-Doce de Octubre, Comuna 7-Robledo, Comuna 8-Villa Hermosa, Comuna 9-Buenos Aires, Comuna 10-La Candelaria, Comuna 11- Laureles- Estadio, Comuna 12-La América, Comuna 13-San Javier, Comuna 14-El Poblado, Comuna 15-Guayabal y Comuna 16-Belén. El agregado de barrios urbanos oficiales asciende a 249 (Alcaldía de Medellín,2023).

Las Comunas 3, Manrique, y 8, Villa Hermosa, se han configurado entre las más afectadas por los impactos del DFI, y a continuación se realiza una caracterización de ellas. **COMUNA 3-MANRIQUE**

ubicada en la franja nororiental del distrito, compuesta por 15 barrios a fecha de 2019, su población se estimaba en 162.374 habitantes. Históricamente ha sido receptora de olas migratorias a causa del desplazamiento forzado interno en otras partes del territorio colombiano. Debido a esto, las franjas medias y altas se empezaron a poblar de forma masiva desde los 70s-80s y 90s, tal como lo indican los autores Cárdenas y Rengifo:

“Desde una organización simple guiada principalmente por la necesidad de adaptación a un territorio donde les tocó llegar casi por “obligación”, y empezar a solventar por ellos mismos desde prácticas como el convite y el trabajo en grupo las necesidades básicas más urgentes como el agua, la vivienda y el alimento.” (Cárdenas & Rengifo,2015).¹⁶

Posterior al asentamiento, la comunidad desplazada fue gestionando procesos colaborativos de mejoras en el territorio, como acueductos, vías de acceso, casetas comunitarias, mejoramiento de viviendas, titulación de predios y poder reivindicar los derechos que les fueron arrebatados. A

¹⁶ (Cárdenas & Rengifo,2015).

pesar de ello, muchas personas también se han enfrentado a la violencia urbana y en reiteradas ocasiones se han configurado nuevos hechos de desplazamiento forzado, en el entendido de intraurbanos, entrando en un círculo vicioso que impide superar los estados de vulnerabilidad.

3. COMUNA 8 VILLA HERMOSA.

Localizada en la franja centro oriental del distrito, Villa Hermosa está conformada por 18 barrios formales: a fecha de 2019 su población se estimaba en 139.493 habitantes.

De manera paralela a la Comuna- 3, el proceso de poblamiento de Villa Hermosa ha sido correlacional al desplazamiento forzado campo-ciudad en diversas regiones de Antioquia y Colombia. Si bien persiste en gran parte de la población desplazada la intencionalidad de retornar a sus territorios, y dadas las precarias condiciones de los barrios, donde incluso los habitantes se encuentran limitados en sus prerrogativas y estar expuestos al maltrato y abuso de organizaciones ilícitas que vigilan el territorio, ha surtido un proceso de apropiación cultural y territorial de parte de quienes poblaron con ocasión al desplazamiento forzado. Sin embargo, esto no implica que no puedan presentarse nuevos hechos victimizantes en ese contexto que han entendido como suyos de cierta forma (Cañas & Yépez, 2015). Ciertamente el marginamiento que se vive en ciertos sectores de la comuna, y las condiciones de vulnerabilidad y pobreza mismas, ha propiciado un caldo de cultivo para la penetración de grupos armados que agudizan los índices de DFI.

Según cifras de la Personería de Medellín, en 2021 se registraron muchas declaraciones de DFI que corresponden a 1.940 desplazados de su hogar y/o comunidad. El 63% de esos presuntos hechos victimizantes se agrupó en otros sectores del Distrito. Hay información solida de parte del Ministerio Público respecto a las causas de estas cifras de DFI en la ciudad, identificando como una problemática la presencia y mando de Grupos Armados Organizados, Grupos de Delincuencia Organizada y Grupos de Delincuencia Común Organizada quienes por sus vías de hecho amenazan y desplazan a la población (Personería de Medellín, 2022).¹⁷

Lo anterior nos direcciona a la necesidad de plantear políticas públicas con la metodología “de abajo hacia arriba”, es decir, de la mano de la comunidad, previendo así las necesidades urgentes de los sectores y estableciendo acuerdos que les beneficien eficazmente.

4. POLÍTICAS PÚBLICAS Y ENFOQUE DE GRUPOS Y REDES.

¹⁷ (Personería de Medellín, 2022)

Existe en la literatura una gran cantidad de definiciones del concepto de política pública, pero para el alcance del presente trabajo se entiende como “el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental. [Corresponde por lo tanto], a los actos y a los no actos comprometidos de una autoridad pública frente a un problema en un sector relevante de su competencia y se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico” (Meny & Thoenig, 1992). Esto converge con la hipótesis de que las políticas públicas es el escenario donde se visualiza el “Estado en Acción” (Jobert & Muller, 1987). El Estado en Acción se acoge a una multiplicidad de necesidades que hay dentro de la población, por ello no sería suficiente enmarcar la política pública como una sola.

De igual manera, también existe un conjunto de enfoques sobre los que se puede basar la formulación de una política pública. Dada la complejidad en la toma de decisiones a nivel institucional, resulta de gran importancia para la formulación de la política pública de víctimas el enfoque grupos y redes (Smith, 1993).

El enfoque de grupos y redes parte de la idea de un interés común y una comunicación recíproca entre las distintas instancias del Estado y los stakeholders que buscan ser impactados con la implementación de la política misma. Los distintos actores discuten los problemas públicos y aportan instrumentos comunes para la solución de estos, fundiendo ciertamente los límites entre cada una de las partes y entendiéndose de cierta forma un todo (Zurbriggen, 2011).¹⁸

Este enfoque de grupos y redes ha tenido cada vez mayor relevancia en la agenda y debate público que tiene por objeto la atención de la sociedad, tanto al momento de la consolidación de planes sociales debe reconocerse una reciprocidad entre Estado y las víctimas. El gobierno requiere entonces de la incorporación de los sujetos de especial protección en los momentos de la política pública, no solamente por el aporte del conocimiento experimental que poseen, sino también en tanto esa participación es fuente de legitimación de la política pública misma. Las víctimas deben ser reconocidas e incluidas en el proceso de formulación de las políticas que los tienen por objeto de intervención estatal, a fin de influir en las decisiones adoptadas por las administraciones, permitiendo conciliar los intereses y las vías de implementación (Umbarila y Guzmán, 2021).¹⁹

¹⁸ (Zurbriggen, 2011)

¹⁹ (Umbarila y Guzmán, 2021).

De esto se desprende que cualquier intervención pública a las víctimas de desplazamiento forzado intraurbano en las zonas 3 y 8 del Distrito de Medellín debe resultar de la interacción no solo de las administraciones municipal, departamental y nacional, sino también ampliar el rol de estas respecto a la población desplazada y también a otras instancias de la sociedad civil como las empresas, la academia o la iglesia. Debe haber una simbiosis entre instituciones y actores a intervenir. De esta forma, a priori, las políticas podrían ser ciertamente más eficientes.

5. ANÁLISIS Y RESULTADOS

5.1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS.

La participación vinculante de todas las partes interesadas, desde la población desplazada hasta los operadores en terreno de los proyectos, es crucial para garantizar una visión compartida de los objetivos de la implementación de la política pública, y de cómo estos serán alcanzados. La participación permite crear consensos y legitimación sobre lo que se considera prioritario y de mayor impacto en la superación de la situación de vulnerabilidades en el marco de las Comunas Manrique y Villa Hermosa, reforzando a su vez los vínculos entre todas las partes y facilitando a priori la ejecución y evaluación de la política misma.

Por otro lado, tomar decisiones de política pública en materia de víctimas debe ser ciertamente innovadora, toda vez en el entendido de la población objeto de intervención, a pesar del reconocimiento jurídico de parte del Estado colombiano y de la administración municipal, las intervenciones que se ejecutan no son de fondo y no acarrear resultados e impactos demandados. Recae sobre los decisores de política pública, pero también en profesionales de desarrollo debido a la armonía que debe existir entre la administración y sociedad civil, tomar las decisiones correctas con el fin de obtener un conjunto de resultados efectivos para reducir la pobreza y mejorar la situación de vida de los sujetos de especial protección en Manrique y Villa Hermosa. Fijarnos en los resultados e impactos, y no tanto en los insumos al momento de la implementación, servirá para ampliar internamente, pero también replicar en otras comunas de la ciudad y municipios del país azotados por el desplazamiento forzado los beneficios del programa.

Además de ejecutar de manera holística las distintas medidas que consagra la Ley 1448/2011, la política pública no se termina aquí. En complementariedad, se propenderá a una titulación que

garantice derechos de propiedad sobre los terrenos que se ocupan en las Comunas sujetos de intervención. La cadena de resultados en este punto es clara. Desde la administración municipal, en articulación entre entes competentes de todos los niveles, titulará a las víctimas los terrenos que han sido asentados por la población desplazada. El producto son derechos de propiedad claros y legítimos sobre la tierra. Detrás de esto se posibilita una mayor inversión y gasto público, toda vez surte un reconocimiento del territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial. Asimismo, la titulación posibilita, entre muchas otras cosas, que se ingrese al régimen financiero los sujetos de especial protección, lo que representa el vehículo para materializar muchos derechos más, los que en su conjunto posibilitan la superación de un estado de vulnerabilidad.

La evidencia demuestra que familias que acceden a programas de titulación predial, los beneficios no solo se limitan al derecho de propiedad en sentido estricto, sino que esto repercute en otros aspectos que pueden representar igual o mayor peso en el proceso de reparación por desplazamiento forzado.

La siguiente grafica describe en forma de “teoría del cambio” los resultados que se esperan con la implementación de una política pública que apueste por la titulación predial en el marco de las medidas de reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2017, p. 36).



Si bien el momento de implementación de la política pública se desarrolla en función de la formulación de la misma, este proceso debe entenderse como iterativo, donde del lado de la oferta puede “retrocederse” a un paso previo a fin de hacer los ajustes y correcciones de política necesarias a fin de que lo que se obtiene del lado de la demanda sea más beneficioso. En este punto cabe resaltar que los beneficios no solo se centran en los desplazados propiamente dichos,

sino que también impactan a la comunidad, y en términos fiscales el Estado también puede verse beneficiado, en el sentido de mayor recaudo fiscal por concepto de impuestos prediales y de valorización, si el proceso de titulación va en llave de obras de gran impacto público.

5.2 CONTEXTO.

La presente formulación de política pública surge debido a la invisibilización estructural que, desde la administración pública de municipal, departamental y nacional se ha presentado frente a los sujetos de especial protección que viven en Manrique, y Villa Hermosa de la ciudad de Medellín. Líderes insisten en la necesidad de abordar la problemática de la legalización de predios, lo cual se liga al desarrollo económico vía derechos de propiedad, y de mitigación de riesgos en los terrenos ocupados, con el objetivo de tener condiciones de vida dignas en un territorio que ya entienden como propio. Desde las diferentes esferas del Estado debe asumirse la responsabilidad pública en beneficio de esta población víctima y revictimizada

5.2 ANTECEDENTES

Si bien el desplazamiento es estructural en la historia política de Colombia, no es sino hasta la promulgación del texto constitucional cuando empieza hablar de prerrogativas fundamentales para reconocer los efectos del desplazamiento forzado en el país y en ciudades como Medellín. Esto ha repercutido en la publicación de la Legislación 387 de 1997 y 1448 de 2011, que reconocen el concepto de desplazado y tipifican unas medidas de atención, asistencia y reparación integral. Aunado a esto cabe mencionar los Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y las providencias del máximo tribunal constitucional que se integran a la constitución. Según caracterización descrita de las comunas 3 y 8, se hace evidente la necesidad, de parte de la población desplazada, de un acompañamiento holístico del Estado Colombiano en cuanto este les provea las capacidades necesarias para prevenir una posible revictimización y les garantice la superación del estado de vulnerabilidad al que se encuentran sometido.

5.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El DFI es un fenómeno masivo que ha vivido la ciudad de Medellín desde hace décadas, el cual, como se expuso anteriormente, tiene raíz en la migración del conflicto de lo rural a lo urbano, y tiene también dinámicas particulares acorde al contexto socioeconómico: la presencia de bandas criminales, delincuencia común, grupos paramilitares y guerrilleros, aunado a la ausencia de un

estado legítimo, han moldeado las dinámicas de los territorios en los casos particulares de las Comunas Manrique y Villa Hermosa, haciendo visibles flujos endógenos de desplazados. El desplazamiento campo-ciudad estudiado ha generado el asentamiento de mucha población en territorios llamados de “Alto Riesgo”. Además de las dificultades que ya implica llegar a un territorio desconocido, los desplazados deben lidiar con las dificultades propias del territorio y en las que hay dinámicas de conflicto propias que pueden revictimizarlos vía desplazamiento forzado intraurbano. Sin embargo, la población desplazada es resiliente y con el pasar del tiempo aquello que era ajeno, lo interiorizan y entienden como propio. Las personas víctimas de desplazamiento forzado intraurbano que habitan la comuna 3 y 8 no necesitan procesos de reubicación en otras partes de la ciudad, necesitan derechos de propiedad legítimos que les garantice seguridad dentro de su propia vivienda y su territorio, no se puede desligar a las personas del tejido social que ya han construido, puesto es muy valioso para ellos.

5.3 FORMULACIÓN Y DISEÑO.

6. OBJETIVOS GENERALES.

- Establecer unos lineamientos de Política Pública que permitan atender de forma integral la tragedia del DFI en las comunas Manrique y Villa Hermosa del Distrito de Medellín.
- Crear mecanismos para mitigar las consecuencias del desplazamiento forzado intraurbano en las comunas 3 y 8 del municipio de Medellín que permitan garantizar el derecho a la vivienda digna y con ello apoyar el proceso de Reparación Integral.

7. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

7.1 Identificar en la Institucionalidad y en las comunas 3 y 8 del Distrito Medellín diferentes actores sociales, económicos, y políticos para establecer alianzas que permitan trabajar juntos en procura de construir unos lineamientos de política pública para atender el desplazamiento forzado intraurbano en la ciudad.

7.2 Identificar por medio de la revisión documental las vulnerabilidades sociales y económicas que tienen las comunas 3 de Manrique y la comuna 8 de Villa hermosa del municipio de Medellín y su relación con el desplazamiento forzado intra urbano.

- **7.3** Establecer a través de una revisión documental de qué forma la institucionalidad bajo la coordinación de la Red de solidaridad social en su momento, hoy UAIRIV le ha dado cumplimiento en el tiempo a los exhortos del órgano de cierre constitucional en la providencia de tutela 268/2003 que reconoció el DFI en el Distrito de Medellín y el país como hecho crítico.

- 7.4 Identificar mediante la revisión documental lineamientos de política pública que permitan establecer dispositivos hacia la edificación de un plan.
- 7.5 Establecer los lineamientos que nos permita ver lo que debe contener una política pública como lo propone el título del documento.
- 7.6 Identificar mediante revisión documental y los sistemas de información de la UAIRIV, personería Distrital/Medellín, el Distrito/Medellín, como ha sido el comportamiento de personas en situación de desplazamiento forzado intraurbano que residen en las comunas 3 y 8 del municipio de Medellín y otras.

8. NORMATIVIDAD.

Disposiciones jurídicas:

8.1 Texto constitucional de 1991.

8.2 La 387 de 1997.

8.3 la 1448 de 2011.

8.4 1523 de 2012.

8.5 Providencia T-025/2004. Estado de cosas inconstitucional.

8.6 Sentencia de tutela 268 de 2003 proferida por la Corte Constitucional.

8.7 Providencia T-645/03.

8.8 sentencias T-268 de 2003 y C-781 de 2012

8.9 Sentencia T-268/2003: señaló agravamiento del DFI de las ciudades. Instó al aparato estatal a dar una asistencia humanitaria efectiva.

8.10 Sentencia C-781 de 2012: se ratifica lo señalado en T-268/2003 y reconoce que DFI pueden ocurrir dentro del marco del conflicto.

9. ACTORES Y ALIANZAS.

Es necesario tener en cuenta que la población desplazada al interior de las Comunas 3 y 8 de Medellín es numerosa cuantitativamente, es dinámica y diversa, no se pueden unificar sus criterios y problemáticas por medio de un trabajo individual, es menester retomar la teoría en política pública y plantear una metodología participativa, construir la política pública no en sentido vertical sino horizontal, desde las víctimas, ofrecerles garantías para su participación; en tal sentido, los sujetos de especial protección, serían los principales actores en la política pública

como lo han venido haciendo en la caracterización de los territorios a través de mesas de trabajo articuladas y JAL.

Desde la Alcaldía de Medellín se debe posibilitar un trabajo articulado con todas las entidades del SNARIV, incluyendo Riesgo/Desastres, Ministerio /Vivienda, VIVA, Cajas de Compensación Familiar, demás entidades del SNARIV competentes y cooperantes y actores de la sociedad civil.

10. MECANISMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLITICAS PÚBLICA PARA PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - DFI

Dado que el presente trabajo titula “Desplazamiento Forzado Intraurbano en las Comunas 3 y 8 del Municipio de Medellín; una propuesta de Política Pública”, más allá de evidenciar el alcance y logro de cada uno de los objetivos específicos y desde luego del objetivo general formulado, propende esta monografía reflexionar sobre algunos aspectos trascendentales que en punto de política pública den cuenta de cómo se ha atendido a las personas de especial protección constitucional de las comunas 3 y 8 del municipio de Medellín que han sufrido el fenómeno social del desplazamiento intraurbano y como este delito y flagelo incide en sus vidas y en la forma como han hecho procesos de resiliencia y como desde esa perspectiva proponen nuevas formas de relacionamiento con el territorio y la forma como a partir de la seguridad, la tenencia del derecho de propiedad bien sea de viviendas dignas o titulación de predios se logra acceder al goce y disfrute de otros derechos fundamentales y prestaciones.

En ese orden de ideas los lineamientos de la presente política pública son los siguientes teniendo como referente diversas providencias de la guardiana del texto constitucional y la guía denominada “Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno” indicó que una política pública se construye desde diversos escenarios y se propone en ese sentido varios que conviene observar y tener en cuenta en el presente trabajo:

Así las cosas, tenemos:

10.1 Mecanismo 1 Institucionalidad pública: Desde este lineamiento se propende “ *Adecuar y/o crear la estructura institucional de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos para poder brindar respuestas efectivas para la protección de los derechos*

de las PDI”²⁰ En ese orden de ideas reconociendo que hay que “Establecer por ley formal un esquema institucional responsable de la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la Población Desplazada”, es importante reconocer que en virtud de la ley 1448 de 2011, en Colombia existe un Sistema de Atención Integral de Atención y Reparación de la violencia que coordina la UARIV y este está integrado por un conjunto de entidades que tienen el deber legal de brindar atención al DFI:

“...De la atención a las víctimas del Desplazamiento Forzado. artículo 60. normatividad aplicable y definición. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en este capítulo y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten...”

En esa misma línea los referidos lineamientos garantizan que el diseño este cimentado en preceptos de humanidad que estén articulados transversalmente y permitan que haya correlaciones entre niveles de gestión, y sectores sociales para impactar a las personas de protección especial y en situación de DFI.

Empero estos lineamientos están cimentados en los siguientes principios:

- Dignidad.
- Humanidad.
- Fraternidad
- Confianza legítima
- Equivalencia.
- Debida procedencia.
- No daño.
- Compensación.
- Sinceridad
- Ecuanimidad
- Participación conjunta.
- Principio de publicidad

²⁰ Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno”

Definir en los mecanismos las ocupaciones y compromisos de las entidades implicadas en el amparo de las personas de especial protección y DFI.

Entre tanto, la ley 1448 de 2011 define las funciones y competencias de cada entidad del Sistema en cuanto al cuidado que se le debe dar a las personas de especial protección y DFI.

10.2 Mecanismo 2 cosecha de datos, estudio y propagación de la pesquisa.

Se busca con este lineamiento “*Adoptar medidas orientadas a la producción, sistematización, análisis y difusión de la información vinculada a las PDI garantizando procesos de transparencia y rendición de cuentas.*”

Para ello se propone en armonía con lo dispuesto por la Comisión Interamericana, que desde el poder legislativo se haga lo siguiente:

- Aprobar normativas de utilidad para conceder legalidad y garantías a la base de las pesquisas.
- Desde la potestad legal se propende:
- Trazar y efectuar instrucciones para amparar los derechos de las personas de especial protección y DFI
- Promover dispositivos de elaboración de pesquisa que asientan referir los procesos de amparo legal, resguardando confidencialidad de las personas de especial protección y DFI.
- Desde el poder ejecutivo:
- Realizar un régimen de pesquisa y custodiar la información de las personas de especial protección y DFI.
- El propósito del sistema debe tener pesquisa sobre la cantidad, las particularidades, y la ubicación de las DFI.
- colaboración de las entidades territoriales en el transcurso del diseño y misión del sistema de pesquisa.
- Delegar entes responsables del manejo de la información.
- Suministrar los recursos correspondientes tendiente a garantizar el desarrollo del plan.
- Estipular que ser una PDI y las medidas de protección que dicha situación acarrea es una situación de hecho que no depende ni está sujeta al ingreso en el Sistema de Información.

- Diseñar el mecanismo a través del cual se alimentará el Sistema de Información y se garantizará la integración de la mayor cantidad de fuentes, asegurando la participación de las organizaciones sociales en el proceso de producción y remisión de información.
- Asegurar que los datos se encuentren desagregados, como mínimo, por raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, referencia geográfica, condición de discapacidad, pertenencia a pueblo indígena.
- Garantizar condiciones de absoluta seguridad de las PDI que ingresen en el sistema de información.
- Garantizar la absoluta confidencialidad de los datos del sistema de Información.
- Asegurar la actualización de la información y la sustentabilidad del sistema.
- Capacitar al personal encargado de la inscripción y el registro de datos, que tome en consideración.
- La formación en materia de promoción y protección de los derechos de las PDI Las características propias del desplazamiento interno y su impacto en el acceso a los derechos La valoración adecuada para la inscripción de las PDI en función de la normativa vigente La no revictimización de las PDI que son incriptas
- La formación en materia de enfoque de género y diversidad y la especial atención a grupos en situación de discriminación histórica
- La formación para que el personal pueda brindar la información necesaria a las PDI en torno a sus derechos y las obligaciones del Estado
- Diseñar e implementar mecanismos de producción y análisis de información sobre las medidas adoptadas para la protección de los derechos de las PDI.
- Identificar las fuentes de información provenientes de organismos públicos, organizaciones sociales, organismos internacionales, centros académicos, procuradurías de derechos humanos, otros mecanismos de reclamo y denuncia administrativos y judiciales, entre otros.
- Incorporar en los procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas la sistematización y análisis de la información generada.
- Diseñar e implementar mecanismos de difusión de la información respecto de las medidas adoptadas por el Estado, su impacto y resultados concretos, promoviendo una cultura de transparencia de la gestión pública, y garantizando la seguridad y dignidad de los beneficiarios de dichas medidas.
- Informar respecto del traslado forzado interno y las actuaciones impartidas por gobierno para la defensa de las personas de protección especial

10.3 Mecanismo de contención.

Ejecutivo orden nacional, seccional y local:

- Examinar el escenario de las personas de protección especial y DFI desde una mirada holística del Estado.

Desde los niveles ejecutantes se busca:

- hacer análisis de calidad y cantidad sobre las personas de protección especial y DFI en relación con esa garantía de derechos.
- Caracterizar las personas de protección especial y DFI, por grupos étnicos, género, etnia,
- Ubicación de los grupos que existen y que generan desarraigo de la comunidad.

Poderes legislativo y ejecutivo.

- Proteger a las personas de protección especial.
- Garantizar los DESCAs en las personas de protección especial y DFI
- Implementar estrategias que estén a favor de las personas de protección especial y DFI.
- Conformación y/o designación de la institucionalidad pública competente. Mecanismo de participación social para el diseño, implementación y evaluación.
- Garantizar que los niveles de gobierno local participen desde el inicio del proceso de diseño y formulación de las políticas públicas destinadas a la prevención del desplazamiento interno forzado y a la protección de los derechos de las PDI.
- Hacerle seguimiento al ente investigador si se le está dando aplicación a lo normado en el código penal sobre perseguir el delito de desplazamiento interno de acuerdo con lo establecido en la ley.

Poder Judicial:

- Originar la realización de cabildos sobre DFI para dar a conocer la tragedia.
- Avanzar en interpretaciones jurídicas fundadas en los estándares interamericanos de derechos humanos que permitan determinar violaciones de derechos y responsabilidad del Estado en las causas del desplazamiento interno.
- Promover la indagación judicial de los hechos que revistan las características de delito asociado al DFI

- Llevar ante la justicia a los perpetradores de DFI.

10.4 Mecanismos 4 Amparo de derechos.

- Proteger con eficacia a las personas de protección especial y DFI
- Vigorizar los dispositivos legales para responder las personas de protección especial y DFI
- Promover la toma de providencias en favor de las personas de protección especial y DFI
- Educar a los funcionarios de la rama judicial sobre DIH Y DH Y DFI
- Eliminar normas que dificulten el acceso a las garantías de derechos de las personas de protección especial y DFI
- introducción de orientación de género y pluralidad.
- Derogar toda disposición que, aunque en apariencia neutral, pueda tener un impacto negativo en el acceso a los derechos de las personas desplazadas internas.

11. CIFRAS QUE REFLEJAN EL COMPORTAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE HAN SUFRIDO AFECTACIÓN EN SU INTEGRIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA Y DFI QUE RESIDEN EN LAS COMUNAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRAS. AÑOS 2021, 2022 Y 2023.

Cifras de desplazamiento forzado intraurbano (DFI) según la UARIV 2021 en Colombia y en el departamento de Antioquía.

De acuerdo con el informe semestral de desplazamiento forzado del primer semestre de 2021, registró 1.422 eventos incluidos de DFI ocurridos durante el primer semestre de 2021 y con estado de inclusión en el RUV.

84% se concentran en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Antioquia.

Comportamiento del Desplazamiento Forzado Intraurbano por ciudades capitales de departamentos, municipios etc.

Municipio	Eventos
Buena ventura (valle del cauca)	710
Tumaco (Nariño)	246
Medellín (Antioquía)	138
Cali (Valle del Cauca)	46
Florencia (Caquetá)	27
Hacarí (Norte de Santander)	26

Ocaña (Norte de Santander)	19
Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.)	17
Guapi (Cauca)	13
Rio sucio (Chocó)	12

Corte de la información: 01 de noviembre de 2021²¹

11.1 Secretaría de la No-Violencia- Subsecretaría de Justicia Restaurativa, presenta las siguientes Cifras.

El informe semanal de contexto se construye con base en los registros del equipo referentes atención, cuyas personas, declaran hechos victimizantes ante la Personería, la Defensoría o la Procuraduría en el marco del proceso de Atención Básica. Este informe cuenta con un nuevo formato, más sintético que presenta ayudas gráficas e información que da cuenta de las dinámicas contextuales de dichas declaraciones, en especial, de hogares y personas desplazadas desde diferentes municipios del país que son atendidas en la ciudad de Medellín. Del mismo modo, se hace énfasis en la ubicación geográfica de los hechos victimizantes, así como en las comunas receptoras. Bajo el mismo formato, se presenta también las dinámicas del Desplazamiento Forzado Intraurbano de la ciudad (comunas expulsoras y receptoras), enfatizando en las causas del mismo. Finalmente, se presenta un análisis de contexto que reconstruye situaciones, fenómenos y problemáticas de violencia y orden público que aportan a la comprensión de los hechos victimizantes, entre ellos, los posibles riesgos de desplazamiento forzado.

²¹1. Recepción en Medellín de hogares y población desplazada y Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

2. Recepción de hogares y personas desplazadas según el departamento de procedencia.

3. Recepción de hogares y personas desplazadas proveniente de otros municipios de Antioquia

4. Medellín: Lugares de ocurrencia del Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

5. Medellín: Causas del Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

6. Advertencias de posibles riesgos en Antioquia

7. Advertencias de posibles riesgos en Colombia

8. Datos de interés: víctimas del conflicto armado en Medellín

9. Glosario

²¹ Informe semestral de desplazamiento forzado del primer semestre de 2021 UARIV enero 2023.

²² Secretaría de la No-Violencia Subsecretaría de Justicia Restaurativa.

11.2 Recepción en Medellín de hogares y población desplazada y Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

Desplazamiento Forzado Semana actual (18 al 24 de abril de 2022) Mes Abril.

Colombia

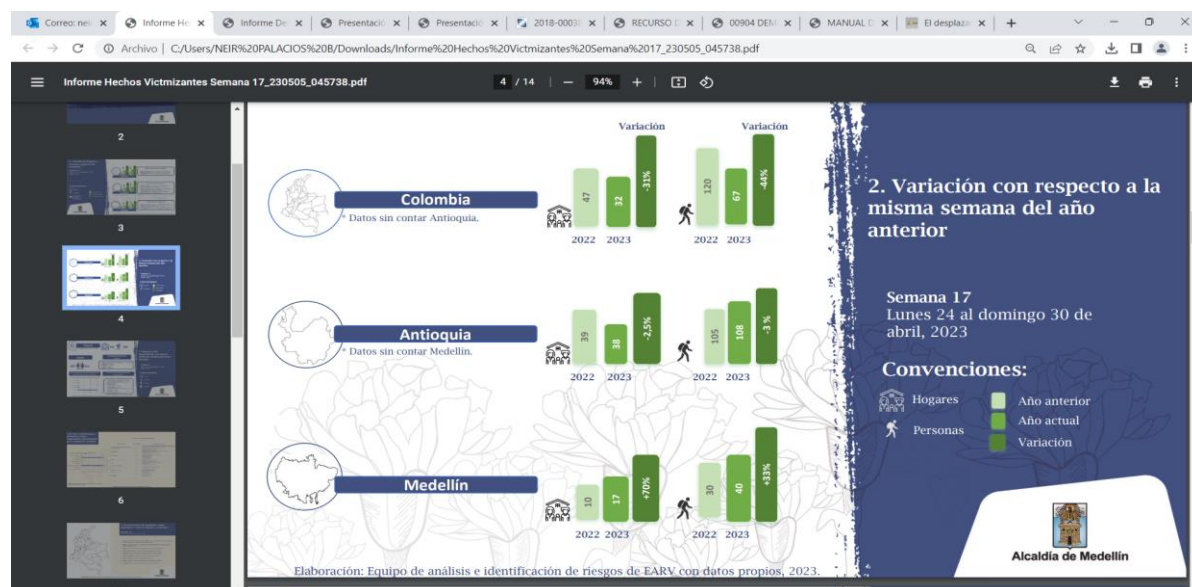
Principal departamento expulsor - Semana Actual: Chocó, 48 hogares (128 personas personas) - Semana anterior: Chocó, 19 hogares (53 personas personas) - Acumulado (Enero-Abril): Chocó, 300 hogares (801 personas)

Antioquia

Principal comuna expulsora - Semana Actual: Popular y Santa Cruz con 8 personas cada una - Semana anterior: Popular con 6 personas - Acumulado (Enero-Abril) Popular, 19 hogares (58 personas)

Medellín

Principal comuna expulsora - Semana Actual: Popular y Santa Cruz con 8 personas cada una - Semana anterior: Popular con 6 personas - Acumulado (Enero-Abril) Popular, 19 hogares (58 personas)



11.3 Recepción de hogares y personas desplazadas según el departamento de procedencia.

CHOCÓ: 40 hogares desde Quibdó (102 personas), 3 hogares del Alto Baudó, 2 de Nóvita, 1 de Bahía Solano, 1 de Medio Baudó y 1 de Riosucio (26 personas más).

ANTIOQUIA: Sin contar el DFI, el desplazamiento forzado afectó a 31 hogares (87 personas) en 18 municipios.

CÓRDOBA: Dos hogares desde Ayapel (5 personas, 1 hogar de Canalete y 1 hogar de Valencia (3 personas más).

VALLE DEL CAUCA: Un hogar desde Buenaventura, uno de Argelia y uno de Cali

NARIÑO: Tres hogares desde Leiva, con 6 personas²³

NORTE DE SANTANDER: Dos hogares recibidos desde Tibú (6 personas) NORTE DE SANTANDER: Dos hogares recibidos desde Tibú (6 personas)

ARAUCA: Un hogar desde Arauca (4 personas) y un hogar desde Arauquita (5 personas)

BOLÍVAR: Un hogar de Santa Rosa del Sur (1 persona)

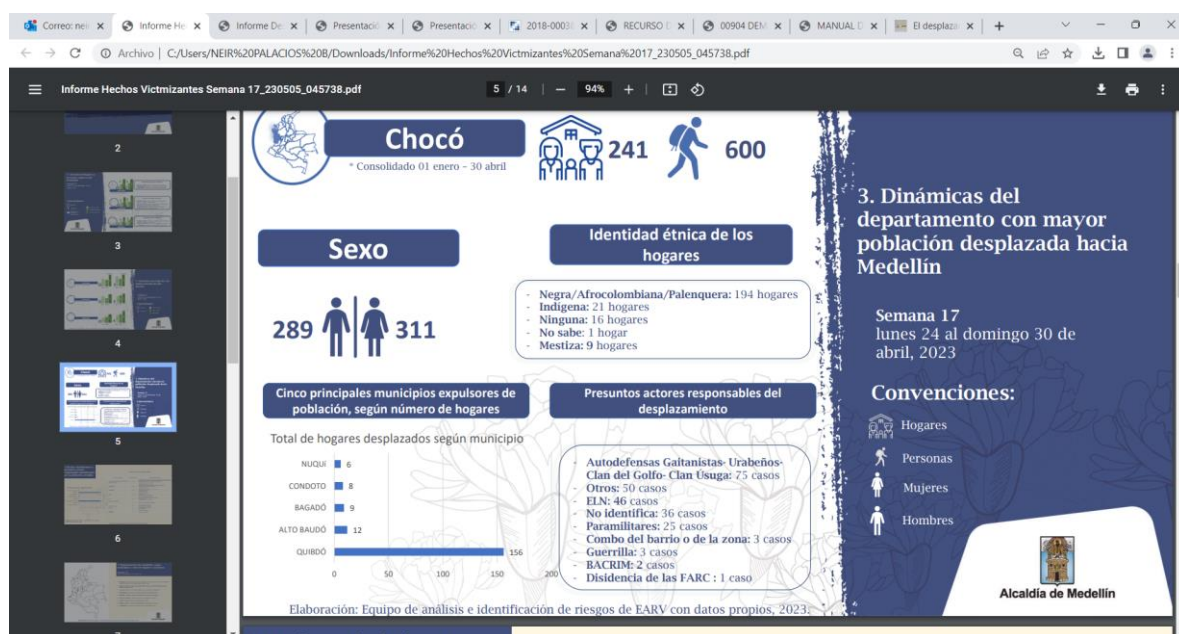
META: Un hogar de Puerto Gaitán (1 persona)

RISARALDA: Un hogar desde Pueblo Rico con 5 personas

SANTANDER: Un hogar desde Bolívar, con 1 persona

LA GUAJIRA: Desde Dibulla un hogar con 4 personas.

SUCRE: Un hogar desde Sincelejo con 1 persona.



11.4 Recepción de hogares y personas desplazadas proveniente de otros municipios de Antioquia

Desplazamiento Forzado recibido en Medellín por subregión de procedencia

Semana actual Desplazamiento Forzado recibido en Medellín por subregión de procedencia. (18 al 24 de abril de 2022) Mes Abril

NORTE: Ituango 5 hogares (18 personas). Angostura 2 hogares (2 personas). Yarumal 1 hogar (5 personas). Campamento 1 hogar (4 personas). Briceño 1 hogar (4 personas).

OCCIDENTE: Santa Fe de Antioquia 2 hogares (3 personas). Sabanalarga 2 hogares (8 personas). Giraldo con 1 hogar (4 personas). Dabeiba 1 hogar (5 personas) y Frontino 1 hogar (3 personas).

²³ *Ibidem.*

BAJO CAUCA: El Bagre 3 hogares (7 personas). Cáceres un hogar (1 persona).

NORDESTE: Segovia tres hogares (9 personas).

VALLE DE ABURRÁ: Dos hogares de Bello (6 personas)

URABÁ: Dos hogares de Turbo (2 personas).

SUROESTE: Un hogar de Salgar (1 persona) y 1 hogar de Betulia (2 personas).

MAGDALENA MEDIO: Un hogar de Puerto Berrío (3 personas)

11.5 Medellín: Lugares de ocurrencia del Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

Semana actual Desplazamiento Forzado Intraurbano (18 al 24 de abril de 2022) Mes Abril

POPULAR: De Santo Domingo Savio No. 1 se desplazó 1 hogar (7 personas) y en Granizal 1 hogar (1 persona).

SANTA CRUZ: Del barrio Playón de los Comuneros se desplazó un hogar (4 personas) y de La Isla un hogar (4 personas)

SAN CRISTÓBAL: Del barrio La Loma se desplazó un hogar (2 personas), al igual que del barrio el Llano un hogar (2 personas).

ROBLEDO: Del barrio Aures N°1 se desplazó un hogar (4 personas)

LA CANDELARIA: Del barrio Prado se 5 desplazó un hogar (3 personas)

MANRIQUE: Del barrio La Cruz se desplazó un hogar (3 personas)

VILLA HERMOSA: Del barrio Las Estancias se desplazó un hogar (2 personas)

BELÉN: Del barrio San Bernardo se desplazó un hogar (1 persona)

SANTA ELENA: De Piedras Blancas se desplazó un hogar (1 persona)

5. Medellín: Causas del Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI)

POPULAR: Se presentó un caso de lesiones personales asociado a DFI por un desplazamiento previo de Peque. Causante banda La 38. También se presentó extorsión, causante Paramilitares.

SANTA CRUZ: Se presentó un caso de violencia sexual y uno de amenazas asociados a DFI. Ambos causados por Los Triana.

SAN CRISTÓBAL: Se presenta un caso de lesiones personales y uno de despojo de bienes inmuebles asociados a DFI. Ambos causados por Paramilitares.

ROBLEDO: Un caso de amenazas a un líder comunitario asociadas a DFI, causado por Los Triana.

LA CANDELARIA: Se presenta un caso de violencia sexual asociado a DFI. No se identifica responsable.

MANRIQUE: Se presentó caso de lesiones personales asociado a DFI. No se identifica responsable.

VILLA HERMOSA: Se presenta un caso de tentativa de homicidio asociado a DFI. No se identifica responsable

BELÉN: Se presentó caso de lesiones personales asociado a DFI. Causante combos el Amarillo y el Chispero.

SANTA ELENA: Se presenta caso de amenazas asociado a DFI. No se identifica responsable.

12.IMPLEMENTACIÓN.

Corresponde al ejecutivo en todos sus niveles nacional, departamental y municipal la implementación de la política públicas, obviamente a los demás actores y sectores de la sociedad con responsabilidades.

13.RESPONSABLES / IMPLEMENTACIÓN.

Esta política recae no solo en la administración municipal sino también en otras instituciones con competencias en el SNARIV.

- ISVIMED.
- VIVA
- UARIV
- Fondo Nacional del Ahorro.
- Cajas de Compensación Familiar.

14.SOSTENIBILIDAD

La sostenibilidad en el tiempo dependerá del Fortalecimiento de servicios de asistencia a los desplazados y el acompañamiento que brinde el estado por medio de los asesores, las campañas institucionales para la consolidación, los datos y estadísticas que apoyen el proceso de programas y proyectos enfocados a la protección del derecho a la vivienda y el hábitat.

15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con el presente trabajo se presenta a toda la institucionalidad en sus diferentes niveles (nación, departamento y municipios) que tienen la obligación mediante mandato de atender a las víctimas en todas sus formas y prevenir violencia en el hecho victimizante de desplazamiento forzado unos lineamientos de política pública recogidos mediante revisión documental tomados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con miras a que las autoridades administrativas y judiciales adopten medidas de atención, prevención, reparación y garantías de no repetición del siniestro generado y DFI en el Distrito de la ciencia y la tecnología Manrique y Villahermosa, además en cualquier territorio de la geografía nacional. Igualmente este trabajo permitió a través de la recolección de insumos para el presente artículo, se puede reflexionar que quienes han padecido un siniestro de desplazamiento forzado y se han asentado en las Comunas Manrique y Villa Hermosa de la ciudad de Medellín no solo son potenciales víctimas de desplazamiento forzado intraurbano por el actuar de los actores armados particulares del territorio, sino que además de ello, la NO legalización de los predios que habitan ha significado un atraso en el

desarrollo social, cultural y económico de los sectores, y una invisibilización por parte de los gobiernos locales, toda vez no se adelanta la suficiente inversión pública que permita una cadena de desarrollo que genere resultados en lo local, pero que también sea replicable a otros sectores de la ciudad, independiente si han sido afectados por el DFI.

Las comunas 3 y 8 de tienen una larga historia de poblamiento resultado de flujos endógenos de población víctima de desplazamiento forzado de otras partes del territorio colombiano que se asentó aquí y de manera paulatina construyeron tejido social; esto es demostrable en los diagnósticos participativos, formaciones de JAL, y reclamos que desde el territorio se elevan ante la administración pública local. Estas comunidades habitan territorios con muchas dificultades a nivel habitacional y de infraestructura, lo cual hace urgente una intervención en la defensa de su derecho a la vivienda digna y mitigación del riesgo, por ello surge la propuesta de una política pública, formulada en sentido horizontal con la participación vinculante de la población e implementada por las entidades competentes, con la finalidad de mitigar los efectos que causó el desplazamiento forzado y aún más importante evitar el proceso de re-desplazamiento, fenómeno muy común a nivel intraurbano. Los programas y proyectos que componen esta política pública, por la naturaleza misma del sujeto a intervenir, debe partir de una participación horizontal y con un enfoque muy marcado de derechos.

Es urgente el restablecimiento del derecho a la vivienda digna en beneficio de esta población; justo aquí debe haber una concurrencia, subsidiariedad y complementariedad de las diferentes entidades del Estado con competencias en el tema de vivienda a favor de esta población especial. Pero no solamente esto se agota en la esfera pública, el sector privado puede ser importante en este punto en el sentido facilitar acceso a proyectos de vivienda que se cobijen en esa propuesta política. Asimismo, la participación de ONG's es de relevancia para añadir lecciones aprendidas en otros proyectos de intervención y que puedan ser replicables aquí.

Así, he logrado afirmar la aplicabilidad de las 2 hipótesis propuestas en el anteproyecto de investigación, a saber:

Hipótesis de investigación.

H1: a mayor participación de la población víctima de DFI en Manrique y villahermosa del Distrito de la Ciencia y la tecnología en la formulación de la política pública, mayor probabilidad de efectividad en los resultados e impactos que esperan alcanzarse con la implementación.

H2: A mayores flujos de desplazados de otros territorios hacia las comunas 3 y 8 del Municipio de Medellín, mayor es el reto para la administración y gerencia pública municipal a fin de garantizar las disímiles medidas de cuidado, asistencia y compensación integral consagradas en el contexto normativo nacional.

Resaltar que, a fin de mayor impacto, la política pública debe estar en coordinación con las distintas entidades del SNARIV.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abello Llanos, Raimundo (2009). LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES: SUGERENCIAS PRÁCTICAS SOBRE EL PROCESO. Investigación & Desarrollo, 17(1),208-229. [fecha de Consulta 30 de Abril de 2022]. ISSN: 0121-3261. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26811984010>
- Alfaro Vargas, Roy, & Cruz Rodríguez, Omar (2010). TEORÍA DEL CONFLICTO SOCIAL Y POSMODERNIDAD. Revista de Ciencias Sociales (Cr), II-III (128-129),63-70.[fecha de Consulta 5 de mayo de 2022]. ISSN: 0482-5276. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15319334005>

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2021). Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2020. <https://www.acnur.org/60cbddfd4.pdf>
- Azuero-Rodríguez, Andrés Ramiro, & García-Solarte, Mónica, & Salas-Arbeláez, Laura (2020). Efecto de la responsabilidad social empresarial sobre el posconflicto colombiano: el caso de las pymes. *Estudios Gerenciales*, 36(154),80-90.[fecha de Consulta 1 de Junio de 2022]. ISSN: 0123-5923. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21263096008>
- Cárdenas Avendaño, Óscar Manuel, & Rengifo González, Claudia Jannet, & Aristizábal Botero, Carlos Andrés (2018). Desplazamiento, trayectorias y poblamiento urbano. El caso de la Comuna 3 Manrique, Medellín, 1970-2010. *Estudios Políticos*, (53),126-147.[fecha de Consulta 4 de Mayo de 2022]. ISSN: 0121-5167. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16456701006>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1 de enero de 2014). Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 1. 2. 11. 12. 22. 44. 93. 94 de julio de 1991 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-025 de 2004. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil; 22 de enero de 2004.
- Decreto 1084 de 2015 [Presidencia de la Republica]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49.523.
- Departamento Administrativa de Planeación, Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica. Alcaldía de Medellín. (2021). Comuna 3: Manrique, Ficha de Caracterización. Medellín, Colombia.
- Departamento Administrativa de Planeación, Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica. Alcaldía de Medellín. (2021). Comuna 8: Villa Hermosa, Ficha de Caracterización. Medellín, Colombia.
- Duriez, Tiphaine (2019). El desplazamiento forzado intraurbano: una modalidad de movilidad residencial a las coacciones controvertidas. *Territorios*, (40),245-272.[fecha

- de Consulta 14 de Mayo de 2022]. ISSN: 0123-8418. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35758023011>
- Internal Displacement Monitoring Centre. (2022). Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021. <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2022/spanish/>
 - Kant, Emanuel (1998). La paz perpetua. Revista de Estudios Sociales, (2). [fecha de Consulta 28 de Mayo de 2022]. ISSN: 0123-885X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81511299028>
 - Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 24 de julio de 1997. D.O. No. 43.091.
 - Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48.096.
 - Martínez Chaparro, Ángela María, & Castro Yepes, Laura Marcela, & Antivar Londoño, Diver Fabián (2020). Apoyo social en mujeres sobrevivientes de desplazamiento intraurbano en Medellín-Colombia. Revista de Paz y Conflictos, (13), 275-291.[fecha de Consulta 16 de Junio de 2022]. ISSN: 1988-7221. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7491356>
 - Patiño Jaramillo, Elizabeth (2017). Acciones colectivas y reconfiguración de ciudadanía. Mujeres jóvenes en situación de desplazamiento en la Comuna 3 de Medellín, 1994-2015. Estudios Políticos, (50),115-137.[fecha de Consulta 25 de Abril de 2022]. ISSN: 0121-5167. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16449788007>
 - Riaño, P., Villa, M., Jaramillo, A. M., Sánchez, L. A., Colorado, M., Díaz, P. y Osorio, A. (2008). Poniendo tierra de por medio. Migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá. Medellín: Corporación Región.
 - Sánchez, F. y Chacón, M. (2006). Conflicto, Estado y descentralización: del progreso social a la disputa armada por el control local, 1974-2002. En Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) (Ed.) Nuestra guerra sin nombre: transformaciones del conflicto en Colombia Bogotá, Colombia: Norma-IEPRI, 347-403.
 - Silva García, Germán (2008). LA TEORÍA DEL CONFLICTO. Un marco teórico necesario. Prolegómenos. Derechos y Valores, XI(22),29-43.[fecha de Consulta 25 de abril de 2022]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203>

- Tawse-Smith, Diane (2008). Conflicto armado colombiano. *Desafíos*, 19(),270-290.[fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. ISSN: 0124-4035. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359633164010>
- Umbarila Romero, M., & Guzmán Gómez, A. S. (2021). Efectividad de la participación de las víctimas del conflicto armado en el diseño, ejecución y control de las políticas públicas. *Derecho y Realidad*, 19(37), 89–111. [fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. Disponible en: <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n37.2021.13010>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2023). Ficha Estratégica: Antioquia. Bogotá, Colombia. <http://fichaestrategica.unidadvictimas.gov.co/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2023). Ficha Estratégica: Medellín -Antioquia. Bogotá, Colombia. <http://fichaestrategica.unidadvictimas.gov.co/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2023). Ficha Estratégica: Nacional. Bogotá, Colombia. <http://fichaestrategica.unidadvictimas.gov.co/>
- Yaffe, Lilian (2011). Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta. *Revista CS*, (8),187-208.[fecha de Consulta 20 de Abril de 2022]. ISSN: 2011-0324. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476348371006>
- Zuluaga-Aristizábal, Lillana, & Arroyo-Ortega, Adriana, & Vásquez-Aristizábal, Dayana, & Mejía-Gaviria, Sara María (2017). Visiones y experiencias alrededor de las infancias y las políticas públicas en contexto de conflicto armado: caso antioquia. *Revista eleuthera*, 17(),52-69.[fecha de consulta 4 de junio de 2022]. Issn: 2011-4532. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585963271004>
- Zurbriggen, Cristina. (2011). La utilidad del análisis de redes de políticas públicas. *Argumentos (México, D.F.)*, 24(66), 181-209. Recuperado el 07 de mayo de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200008
- Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno / [Preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos].
- Cifras de la UARIV, personaría Distrital de Medellín y alcaldía Distrital sobre el comportamiento del Desplazamiento Forzado Intraurbano DFI en Colombia, Antioquia y el Distrito de Medellín.